

APRUEBA RESTITUCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.467/2025

Arica, 27 de agosto de 2025

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones y complementos; Traslado Contraloría N°480/2025; Oficio de Asesoría Jurídica AJ N°612/2025 de fecha 13 de agosto de 2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y Decreto Exento RA N°335/371/2025 de fecha 13 de junio de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá, mediante la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar, solicita el reintegro de monto al Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani.

Lo anterior, relativo a casos de licencia médica correspondientes a subsidios por incapacidad laboral que deben ser devueltos porque no han cumplido con su propósito según detalle siguiente;

Que, mediante Resolución Exenta N° E4879/2025 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, que "Registra cargos pecuniarios a exfuncionarios del Hospital Regional de Arica y Parinacota e Instruye notificación y cobro de suma que indica, a funcionarios de la Universidad de Tarapacá y Ejército de Chile", se ordena a esta casa de estudios notificar y proceder al cobro de la cantidad de \$147.585.- pesos a doña [REDACTED]

Que el pronunciamiento del ente contralor lo realiza en virtud de las facultades conferidas por los artículos 67 y 67 bis de la Ley N° 10.336, el artículo 9, letra g), de la Resolución N°1.002 de 2011 (modificada por la Resolución N° 60 de 2016 y la Resolución N° 35 de 2018), así como los dictámenes N° 41.206 de 2017 y N° E489303 de 2024.

Que, en este sentido expone que mediante el Oficio Ordinario N°5.644 de 2024, el Director del Hospital Regional de Arica y Parinacota "Doctor Juan Noé Crevani" solicita registrar 23 cargos pecuniarios contra exfuncionarios del hospital, los cuales se originaron por el pago indebido de remuneraciones en exceso debido a licencias médicas rechazadas entre los años 2021 y 2024.

Que las licencias médicas justificaban ausencias laborales, pero fueron rechazadas por la autoridad competente, lo que generó pagos improcedentes a los 23 exfuncionarios, de los cuales, según los antecedentes aportados, 21 han sido notificados de sus deudas.

Que de acuerdo con el Sistema de Información y Control de Personal Administración del Estado (SIAPER), 21 de los 23 casos corresponden a personas que ya no son funcionarios públicos ni están activamente en servicio en la institución. En atención a esto no procede jurídicamente concederles condonación ni facilidades de pago y solo corresponde registrar los cargos pecuniarios en su contra.

Que, así las cosas el ente contralor señala que en atención a lo solicitado por el hospital regional y conforme a la normativa vigente, se accede parcialmente a la solicitud, registrando los cargos pecuniarios en contra de los exfuncionarios mencionados, para que en caso que las personas se reincorporen a la Administración del Estado, puedan solicitar condonación y/o facilidades de pago conforme a la normativa aplicable.

Señala luego que, según la información de SIAPER, se visualiza que dos exfuncionarios del hospital regional se desempeñan actualmente en una institución pública. Una de ellas, la [REDACTED] que actualmente trabaja en la Universidad de Tarapacá, por lo que indica se nos enviara una copia de la resolución para efectos que notifiquemos y realicemos el cobro de la suma de \$147.585.- Hace presente además, que la mencionada funcionaria podrá solicitar condonación y/o facilidades de pago conforme al artículo 67 de la Ley N° 10.336.

Finalmente, resuelve que lo indicado a realizar, se deberá informar documentadamente a la Contraloría.

Que, habiendo consultado el sistema de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar, se refleja que doña [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] es funcionaria no académica del Departamento de Enfermería de la Universidad de Tarapacá, con una contrata vigente desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 conforme Decreto Exento RA N°335/28/2025 de enero 14 de 2025.

Que, con estos antecedentes, y a fin de dar cumplimiento al mandato del ente contralor se emitió informe jurídico a través de oficio AJ N°145/2025 a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas sugiriendo iniciar las gestiones administrativas de cobro a la funcionaria.

Que, mediante oficio D.G.P.B. N° 00.280/2025, la Directora de Gestión de Personas y Bienestar remite a este Asesoría Jurídica Resolución Exenta VAF N° 0.153/2025 que notifica deuda y cobro a la funcionaria señalada, y antecedentes que dan respaldo del pago por parte de [REDACTED] a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Santander N° [REDACTED] de la Universidad.

Que, es por lo señalado, que se solicita a autorizar el pago al Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani, través de una resolución, por un monto total de \$147.585.-

Que lo anterior, se encuentra ratificado en informe emitido por Asesoría Jurídica, contenido en oficio A.J. N°612/2025.

RESUELVO:

1. Apruébase restitución del monto de \$147.585.- (ciento cuarenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos) al Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani, en atención a lo expuesto en el presente acto administrativo, a través de transferencia a la cuenta corriente N° [REDACTED] a nombre de SERVICIO SALUD DE ARICA HOSPITAL DR. JUAN NOE CREVANI, R.U.T. N° 61.606.001-5, que mantiene en el Banco Estado.

2. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



SALVADOR PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



DAVID CATARI VARGAS
Vicerrector (S)
de Administración y Finanzas

DCV/APQ/alc.